



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día ocho de octubre de dos mil diecinueve fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de
Centros Asociados**

09.07. El Consejo de Gobierno aprueba la modificación de los Estatutos del Centro Asociado a la UNED en Barcelona, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a nueve de octubre de dos mil diecinueve.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO.

Desde la salida del Ayuntamiento de Terrassa del Consorcio tenemos pendiente la adecuación de los Estatutos Consorcio para ajustarlos a la nueva realidad. Con la solicitud de incorporación al Consorcio que hace el Ayuntamiento de Canet de Mar esta modificación se nos hace imprescindible.

Los Estatutos del Consorcio, en el artículo 9 donde se definen las competencias de la Junta Rectora, en los apartados f) y g) deja claro que es la Junta Rectora quien tiene la capacidad de modificar sus Estatutos y de ampliar el número de miembros que conforman el Consorcio:

- f) Proponer la modificación de los Estatutos, que deberán aprobar las instituciones consorciadas para su efectividad.
- g) Integrar nuevas entidades por acuerdo unánime de sus miembros.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

La salida de Terrassa comportó, entre otras cosas, que la Junta Rectora del Consorcio, en estos momentos, no cuente con los diez miembros que los Estatutos contemplan.

Cuando en 2012 se produjo la ampliación del Consorcio se priorizó invitar a incorporarse a los Ayuntamientos que tenían una Sede en su población.

En estos momentos, la petición de Canet de Mar responde al objetivo de garantizar el futuro de la colaboración existente hasta ahora y adecuarla a los cambios legislativos que se han producido, sin que ello deba comportar mayor implicación en la gestión del Consorcio, ni una ampliación de la oferta docente.

Vista la petición de Canet de Mar, se ha hecho extensiva la invitación a incorporarse al Consorcio a los otros dos municipios que tienen también un Aula del Centro.

Las propuestas de modificación de los Estatutos que se presenta, contempla la posible incorporación de los otros Ayuntamientos que colaboran con nosotros, siempre en el bien entendido que su incorporación no comporte ni una aportación mayor ni una mayor asunción de responsabilidades.

PROPUESTA:

Para todo ello proponemos modificar:

- El documento comienza especificando las dos partes que validan el acuerdo y que son: la UNED y el Consorcio. Firmará el documento el Rector como representante

de la UNED junto con quien ocupe la presidencia del Consorcio. En caso de que la presidencia del Consorcio la esté ocupando el Rector, firmará en representación del Consorcio el Alcalde o la Alcaldesa que ocupe la vicepresidencia, que en estos momentos es la Alcaldesa de Santa Coloma, la Sra. Núria Parlón.

- En el apartado de exposición de precedentes, en el apartado VII deberá añadir:

El 14 de diciembre de 2016, la Junta Rectora del Consorcio aprobó el nuevo redactado de los estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED de la Provincia de Barcelona.

Y añadir un nuevo apartado, el VIII que dirá:

En la reunión de la Junta Rectora de 21 de junio de 2017 se aprueba la demanda presentada por el Ayuntamiento de Terrassa de separación del Consorcio y el cierre de la Sede de la UNED en Terrassa.

- En el artículo 1. Denominación y miembros, en lugar de:

El Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED de la Provincia de Barcelona (anteriormente denominado Consorcio Centro Asociado a la UNED de Terrassa) está constituido por:

*El Excmo. y Muy Illre. Ayuntamiento de Terrassa
El Excmo. y Muy Illre. Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet
El Excmo. y Muy Illre. Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat
La UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia)*

pondrá:

El Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED de la Provincia de Barcelona está constituido por:

*El Excmo. y Muy Illre. Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet
El Excmo. y Muy Illre. Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat
La UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia)
(pendientes de la tramitación de incorporación del Ayuntamiento de Canet de Mar)*

- En la Sección 1: La Junta Rectora del Consorcio, en el artículo 8: Concepto y composición, en lugar de decir:

1. La Junta Rectora es el órgano superior de gobierno, dirección, administración y representación del Consorcio, con capacidad para adoptar todas las resoluciones que considere oportunas para el buen funcionamiento y el logro de su objeto y sus finalidades.

La Junta Rectora estará constituida por tres miembros en representación de la UNED, un representante por cada uno de los ayuntamientos que integran el Consorcio, el director del Centro, el representante los profesores tutores del Centro, el delegado de los estudiantes del Centro y el representante del personal de administración y servicios del

Centro. Asistirá también, con voz pero sin voto, la gerencia, así como la dirección adjunta y la secretaría del centro, que también lo será de la Junta Rectora.

(...)

2. La presidencia del Consorcio y de la Junta Rectora será bienal y rotatoria. Los dos primeros años la ocupará el rector de la UNED, y tendrá la vicepresidencia una de las restantes instituciones financiadoras, que será elegida de acuerdo con lo previsto en el RD 1317/1995. Pasado este periodo asumirá la presidencia la institución que ocupará el rector de la UNED, y tendrá la vicepresidencia una de las restantes instituciones financiadoras, que será elegida de acuerdo con lo previsto en el RD 1317/1995. Pasado este periodo asumirá la presidencia la institución que ocupaba la vicepresidencia, pasando esta función al rector de la UNED.

pondrá:

1. La Junta Rectora es el órgano superior de gobierno, dirección, administración y representación del Consorcio, con capacidad para adoptar todas las resoluciones que considere oportunas para el buen funcionamiento y el logro de su objeto y sus finalidades.

La Junta Rectora estará constituida por tres miembros en representación de la UNED, tres representantes de los ayuntamientos, el director del Centro, el representante los profesores tutores del Centro, el delegado de los estudiantes del Centro y el representante del personal de administración y servicios del Centro .

Los ayuntamientos con una Sede en su población tendrán dos de los tres votos disponibles, el voto restante será por los ayuntamientos con un Aula en su municipio que, en su caso, lo podrán compartir de forma rotatoria. Asistirá también, con voz pero sin voto, en su caso, los representantes de los ayuntamientos que participan del Consorcio y que no disponen de voto, la gerencia, la dirección adjunta y la secretaría del centro, que también lo será de la Junta Rectora .

(...)

2. La presidencia del Consorcio y de la Junta Rectora tendrá una duración bienal y un carácter rotatorio. Los dos primeros años será ocupada por el rector de la UNED, y ostentará la vicepresidencia uno del ayuntamientos que cuente con una Sede en su territorio y que será elegido de acuerdo con lo previsto en el RD 1317/1995. Pasado este periodo asumirá la presidencia la institución que ocupaba la vicepresidencia, pasando esta función al rector de la UNED.

- En el artículo 11: Régimen de funcionamiento, en el apartado 4) en lugar de decir:

(...)

A las sesiones de la Junta Rectora asistirán, con voz y sin voto, la persona que ejerza las funciones de secretaría del centro, que también lo será de la Junta Rectora, la dirección adjunta del centro y la gerencia. A criterio de la Presidencia podrán ser convocados otros responsables del Consorcio o personas ajenas a la misma, a fin de informar o asesorar sobre los asuntos para los que se requiera su presencia.

(...)

pondrá:

(...)

A las sesiones de la Junta Rectora asistirán, con voz y sin voto, la persona que ejerza las funciones de secretaría del centro, que también lo será de la Junta Rectora, la dirección adjunta del centro, la gerencia y, en su caso, los representantes de los ayuntamientos que participan del Consorcio y que no disponen de voto. A criterio de la Presidencia podrán asimismo ser convocados otros responsables del Consorcio o personas ajenas a la misma, a fin de informar o asesorar sobre los asuntos para los que se requiera su presencia.

(...)

Esta propuesta debe ser aprobada por la Junta Rectora y requiere la aprobación de la propuesta por parte de los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas.